



1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°.039-2025 28 de  
2 abril de 2025.-----

3 **ACTA EXTRAORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025.**

4 **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025**  
5 **DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y**  
6 **PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A**  
7 **LAS DIECIOCHO HORAS, DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL**  
8 **VEINTICINCO, EN SESIÓN VIRTUAL. CUMPLIENDO CON LOS**  
9 **REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS,**  
10 **TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS**  
11 **MIEMBROS PRESENTES. -----**

12 **MIEMBROS PRESENTES:-----**

- |   |                     |
|---|---------------------|
| 13 Lic. Luis Manuel Morera Morera         | Presidente-----     |
| 14 M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita        | Vicepresidente----- |
| 15 Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa   | Secretaría-----     |
| 16 Lic. Nelson Sánchez Castro             | Vocal I-----        |
| 17 Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez | Vocal II-----       |

18 **Preside: Lic. Luis Manuel Morera Morera. -----**

19 **Secretaria de actas: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa. -----**

20 **CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036– 2025.-----**

21 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.-----**

22 **Artículo 1- Comprobación del cuórum. -----**

23 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

24 **Artículo 2- Revisión y aprobación del orden del día. -----**

25 **CAPÍTULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. -----**

26 **Artículo 3- Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.**

27 **CAPÍTULO IV- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. -----**

28 **Artículo 4- - Seguimiento a la inscripción de candidatura para Junta Regional y Fiscal**

29 **Regional de Limón, San José Este, Guápiles y secretaria de Pérez Zeledón.-----**

30 **Artículo 5- Seguimiento a la elaboración e impresión de las papeletas para las elecciones**

31 **de Junta y Fiscal Regional de Limón. -----**

**CLYP-AG-TE-A-S-EX- N° 036 – 2025**

1 **Artículo 6- Seguimiento a la publicación de candidaturas de Guanacaste Altura y**  
2 **Asamblea para la elección. Papeletas y detalles finales. -----**  
3 **CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS. -----**  
4 Seguimiento a la elaboración de camisetas y Jackets para el Tribunal Electoral. -----  
5 **CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN. -----**  
6 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----**  
7 **Artículo 1:** Una vez comprobado el cuórum, con cinco miembros propietarios presentes en  
8 sesión **VIRTUAL POR MICROSOFT TEAMS.** Se cuenta con la presencia de las señoras  
9 Mónica Lara Matarrita y Jicsa Jenkis como Secretarias Administrativas y en la Asesoría Legal  
10 la señora María Alejandra Castro Quesada. Inicia la sesión al ser las dieciocho horas con once  
11 minutos. -----  
12 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
13 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día. -----  
14 Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria **CLYP-AG-TE-A-S-EX-**  
15 **N° 036 – 2025. ACUERDO 01. Aprobar el siguiente orden del día: CAPÍTULO I-**  
16 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN**  
17 **DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE**  
18 **CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO IV- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.**  
19 **CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN.**  
20 **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR. UNÁNIME. EN FIRME. -----**  
21 **CAPÍTULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. -----**  
22 **Artículo 3-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.  
23 De: José Gabriel Sánchez. -----  
24 Pregunta, por favor, ¿ya pasaron las Elecciones en la Sede Heredia? ¿Son el sábado que viene,  
25 el 26 de abril? Gracias. -----  
26 Agradeciendo su atención, -----  
27 José Gabriel Sánchez Jiménez-----  
28 Respuesta del Tribunal Electoral: Buenas noches. -----  
29 Estimado colegiado, las elecciones de la Junta Regional de Heredia serán el 1 de noviembre  
30 del 2025. -----

**CLYP-AG-TE-A-S-EX- N° 036 – 2025**

1 Lo invitamos a mantenerse informado a través de la página web del Tribunal Electoral:  
2 <https://www.colypro.com/tribunal-electoral/> así como de los medios oficiales del COLYPRO  
3 Saludos cordiales. -----  
4 De: Despertar Docente. -----  
5 ¡Buenos días! -----  
6 Estimados miembros del tribunal electoral, adjunto a este correo encontrarán la propuesta del  
7 Plan de Trabajo del partido DESPERTAR DOCENTE – DD. -----  
8 Gracias por revisar la información. Por favor, confirme su recepción. -----  
9 Saludos Cordiales. -----  
10 Respuesta del Tribunal Electoral: Buenas noches.Damos acuse de recibido. -----  
11 Saludos cordiales. -----  
12 De: Flor Aguilar Solano. -----  
13 En respuesta a la solicitud del código pantone le remito la información. -----  
14 Colores Negro (código pantone 315 M)Turquesa ( código Pantone 6 C) -----  
15 Respuesta del Tribunal Electoral: Buenas noches. Damos acuse de recibido.Saludos cordiales  
16 De: Gerson Picado Rosales-----  
17 Estimados miembros del Tribunal Electoral: -----  
18 Reciban un cordial saludo. Por este medio me permito presentar formalmente una denuncia  
19 relacionada con las postulaciones a los cargos de fiscalía y junta directiva en la regional de  
20 Limón. -----  
21 Con base en lo establecido en el Capítulo III, artículo 13, inciso C, considero que ciertas  
22 postulaciones no cumplen con los requisitos estipulados en dicho artículo. En ocasiones  
23 anteriores me he comunicado solicitando información sobre este tema, y he recibido respuesta  
24 por parte de ustedes indicando que, efectivamente, esas personas no podían postularse. Sin  
25 embargo, pese a ello, el Tribunal Electoral aprobó dichas postulaciones.  
26 Ante esta situación, solicito respetuosamente que se estudie mi denuncia y se tomen las  
27 medidas correspondientes. Adjunto a este correo las pruebas pertinentes para su análisis y  
28 espero una respuesta formal sobre este caso. -----  
29 Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de una pronta respuesta. -----  
30 Atentamente, -----

CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025

1 Gerson Picado Rosales. Carnet 93801.

2 Limón, 23 de abril 2025.

3 Señores del Tribunal Electoral de COLYPRO.

4 Presente,

5 Reciban un cordial saludo.

6 Por este medio, me permito presentar formalmente una apelación relacionada con el proceso

7 electoral programado para el próximo 3 de mayo del presente año.

8 De acuerdo con el Reglamento de Elecciones de COLYPRO, en su Capítulo III, referente a la

9 organización de las agrupaciones políticas y candidaturas en los procesos electorales, el

10 Artículo 13, inciso C, establece lo siguiente:

11 *“No haber ocupado un cargo en los últimos tres años anteriores al proceso de votación, en*

12 *la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral ni Tribunal de Honor. Los suplentes no*

13 *tienen ninguna restricción para postularse.”*

14 En virtud de lo anterior, presento esta apelación ante las siguientes candidaturas, las cuales,

15 según lo establecido por el reglamento, podrían no cumplir con los requisitos de elegibilidad:

16 1. **LUZMILDA RICKETT PATTERSON**, cédula 7-0069-0241, quien ha ocupado el cargo

17 de fiscal en la Junta Regional de Limón y actualmente se postula para el cargo de tesorera.

18 2. **FREDDY MORALES GÓMEZ**, cédula 1-0875-0647, actual vocal 2, quien se postula

19 como vocal 1.

20 Todos los candidatos anteriormente mencionados pertenecen al partido MIEL.

21 3. **KATHY HODGSON MARTÍNEZ**, cédula 8-0079-0790, actual presidenta de la Junta

22 Regional de Limón, quien se promueve como fiscal en este proceso electoral.

23 Dado que las postulaciones señaladas podrían contravenir lo estipulado en el reglamento

24 vigente, solicito respetuosamente al Tribunal Electoral que valore esta apelación y proceda

25 conforme a derecho. Esta situación podría afectar la transparencia, equidad y ética del proceso

26 electoral.

27 Adjunto a la presente los documentos y evidencias que respaldan esta apelación.

28 Agradezco de antemano su atención y quedo atento al seguimiento correspondiente.

29 Cordialmente,

30 Lic. Gerson Picado Rosales Ced. 303470608 Carné: 93801.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

### JUNTA REGIONAL LIMÓN

Presidencia: Kathy Hodgson Martínez  
Secretaría: Paola Brown Fallos  
Tesorería: Mayra Salas Koschky  
Vocalía 1: José Jesús Mora Obando  
Vocalía 2: Freddy Morales Gómez

### FISCAL REGIONAL LIMÓN

Luzmila Rickatt Potterson



Fiscal Regional Limón

### JUNTA REGIONAL LIMÓN

Presidencia: Kathy Hodgson Martínez  
Secretaría: Paola Brown Fallos  
Tesorería: Mayra Salas Koschky  
Vocalía 1: José Jesús Mora Obando  
Vocalía 2: Freddy Morales Gómez



Junta Regional Limón

CLYP-AG-TE-A-S-EX- Nº. 036 – 2025

Respuesta del Tribunal Electoral:

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES  
EN LETRAS, FILOSOFIA, CIENCIAS Y ARTES.**

**RESOLUCIÓN No. CLYP-AG-TE-007-2025.** -----

Alajuela, Desamparados, Sede Administrativa, al ser las 19 horas con 43 minutos del 23 de abril del 2025, en atención al Recurso de Apelación, presentado por el colegiado Gerson Picado Rosales, cédula 303470608, vecino de la Provincia de Limón, en contra de la ratificación de las candidaturas de la agrupación Movimiento Innovador de Educadores Limonenses (MIEL) en concreto las de los postulantes LUZMILDA RICKETT PATTERSON cédula 700690241 y FREDDY MORALES GOMEZ cédula 108750647 (postulantes a los puestos de Tesorera y Vocal I, respectivamente, así como de la candidata a fiscal Kathy Hodgson Martínez cédula 800790790. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4770 y su reforma Ley 9420 el Reglamento de Elecciones, artículos 58 y concordantes de la Ley General de Administración Pública, en pleno el Tribunal Electoral Procede a Resolver lo siguiente:

**RESULTANDO**

Mediante recurso recibido por el Tribunal Electoral en fecha 23 de abril del 2025 a las 9:02 horas, se recibe recurso de apelación, compuesto por 03 páginas de parte del señor Gerson Picado Rosales, cédula 303470608, en contra de la ratificación de las candidaturas de la agrupación Movimiento Innovador de Educadores Limonenses (MIEL) en concreto las de los postulantes LUZMILDA RICKETT PATTERSON cédula 700690241 y FREDDY MORALES GOMEZ cédula 108750647 (postulantes a los puestos de Tesorera y Vocal I, respectivamente, así como de la candidata a fiscal Kathy Hodgson Martínez cédula 800790790. -----

Que el objeto de la impugnación es: -----

“De acuerdo con el Reglamento de Elecciones de COLYPRO, en su Capítulo III, referente a la organización de las agrupaciones políticas y candidaturas en los procesos electorales, el Artículo 13, inciso C, establece lo siguiente: -----

“No haber ocupado un cargo en los últimos tres años anteriores al proceso de votación, en la

Colypro

CEST-AG-TE-A-S-EX- No. 036 - 2025

Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral ni Tribunal de Honor. Los suplentes no tienen ninguna restricción para postularse. -----

En virtud de lo anterior, presento esta apelación ante las siguientes candidaturas, las cuales, según lo establecido por el reglamento, podrían no cumplir con los requisitos de elegibilidad.”

El recurrente se encuentra debidamente colegiado y acreditado ante este Órgano Electoral, como aspirante al puesto de Fiscal Regional de Limón para el período 2025-2028 candidatura que fue ratificada en fecha 07 de abril del 2025. -----

### CONSIDERANDO

El Tribunal de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, Ley 4770 y su posterior reforma mediante Ley 9420 es el órgano superior en materia electoral del Colegio, con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva, tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de todos los procesos electorales que le corresponden a nivel nacional; entiéndase: elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales, Fiscal Regional y otros procesos electorales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Corporación. -----

De acuerdo con el supra indicado cuerpo legal en el artículo 56 inciso e), este órgano posee la facultad de interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte la Asamblea General y la presente ley. -----

En relación con el Recurso de Apelación el Reglamento de Elecciones, dispone que corresponde a este órgano constatar la procedencia de los recursos de apelación (artículo 73) y en consecuencia dispone los supuestos bajo los cuales una resolución del Tribunal puede ser objeto de recurso de apelación ante la Asamblea cuando: -----

a) La persona electa para un cargo no cumpla con los requisitos necesarios para ser candidato a ejercer su función. -----

b) Se impugnaren las actuaciones de algún miembro del Tribunal, por ser contrarias a este reglamento. -----

c) Se alegaren elementos de prueba para demostrar irregularidades en la recepción o en el conteo de votos por parte del Tribunal. -----

**Colopro**

CLAPAG-TE-A-S-EX- N° 036 – 2025

Si demuestro alguna acción fraudulenta que altere el resultado obtenido por los miembros electos. -----  
Que esta mismo cuerpo normativo nos señala taxativamente los casos en los que una persona no podría postularse a un cargo en el artículo 13, mismo que reza: -----

El No haber ocupado un cargo en los últimos tres años anteriores al proceso de votación, en la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral ni Tribunal de Honor. Los suplentes no tienen ninguna restricción para postularse.” -----  
Nótese que en dicho artículo menciona puntualmente que se trata de personas que hayan ocupado cargos en: -----

La Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal de Honor. -----  
Está se replica en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, al tratar el tema de la reelección. -----

“Dado los miembros electos de la Junta Directiva, Fiscalía, propietarios del Tribunal Electoral y propietarios del Tribunal de Honor, no pueden ser reelectos, ni electos sucesivamente en ningún otro puesto de la Junta Directiva, hasta tanto no se cumpla un periodo de tres años a partir de la fecha en que finaliza su nombramiento. Los suplentes no tienen ninguna restricción en cuanto a la posibilidad de reelegirse o elegirse.” -----

Este artículo tampoco hace mención sobre los colegiados que hayan estado nombrados en las Juntas Regionales. -----

En nuestro país, el régimen de los derechos y libertades fundamentales es materia de reserva del Tribunal Constitucional, este principio tiene rango constitucional (artículo 39 de la Constitución); por otro lado, el artículo 28 de la Carta Fundamental, según lo ha establecido el Tribunal Constitucional, este principio tiene rango constitucional (artículo 39 de la Constitución); por otro lado, el artículo 28 de la Carta Fundamental, estatuye el principio de libertad –todo lo que no está prohibido está permitido–, en el caso de acuerdo con dicho artículo no se limita en lo absoluto la participación en la actividad política de los miembros que hayan pertenecido a Juntas Regionales. -----

En el caso de acuerdo con el artículo 16 sobre la Vigencia de las agrupaciones políticas, la relación con los miembros que hayan pertenecido a Juntas Regionales. -----  
Por otro lado, en relación con el artículo 16 sobre la Vigencia de las agrupaciones políticas, la relación con los miembros que hayan pertenecido a Juntas Regionales. -----  
En el caso de acuerdo con el artículo 16 sobre la Vigencia de las agrupaciones políticas, la relación con los miembros que hayan pertenecido a Juntas Regionales. -----

De acuerdo a las consideraciones anteriores, no nos encontramos ante ninguno de los casos que se describió. -----

CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025

1 supuestos del artículo 72 del Reglamento de Elecciones por lo que el mismo resulta  
2 improcedente de conformidad con el artículo 73 del mismo cuerpo legal. -----

### POR TANTO

3 De conformidad con lo expuesto el Tribunal Electoral de Colypro ha realizado absolutamente  
4 todas sus actuaciones dentro de este proceso electoral de la Junta Regional de Limón, apegado  
5 a Derecho, no existiendo vicios de nulidad. Se mantiene incólume el acuerdo de ratificación  
6 de las candidaturas mencionadas supra, se declara la improcedencia el presente recurso de  
7 apelación presentado. Se archiva la gestión del caso. Esta resolución agota la vía  
8 administrativa. Notifíquese. -----

9 **Presidente: Lic. Luis Manuel Morera Morera**-----

10 **TRIBUNAL ELECTORAL**-----

11 **COLYPRO**-----

12 **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR Y EN FIRME.** -----

13 **Presidente solicita una pausa al ser las 6:38 pm. La sesión re inicia al ser las 6:44pm.**

14 De: Estefany Núñez-----

15 Licenciado Manuel Morera Morera Presidente del Tribunal Electoral Colegio de Licenciados  
16 y Profesores. -----

17 Estimado señor: La Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras,  
18 Filosofía, Ciencias y Artes en su sesión ordinaria 32-2025 celebrada el 04 de abril 2025, tomó  
19 el siguiente acuerdo: -----

### ACUERDO 15:

20 Dar por recibida la información brindada en la audiencia del Tribunal Electoral, respecto a la  
21 contratación del sistema electrónico para la votación durante la elección de las Juntas  
22 Regionales, así como la elección del Tribunal de Honor y Tribunal Electoral en la Asamblea  
23 General Ordinaria 2025. Informar al Tribunal Electoral, que la Junta Directiva considera que  
24 no se debe realizar la contratación directa de la empresa que brindó el sistema electrónico de  
25 votación para la elección de Junta Directiva y Fiscal 2025-2028; en el tanto se encuentra  
26 abierto un proceso de investigación, sobre los hechos acontecidos. Respetuosamente se  
27 sugiere al Tribunal, iniciar un proceso de contratación administrativo para el proceso de  
28 elección a realizarse en la Asamblea General Ordinaria 2025, en el que caso de que consideren  
29 -----  
30

CLYP-AG-TE-A-S-EX- Nº. 036 – 2025

1 necesarios implementar medios electrónicos en dicho proceso. / Aprobado por siete votos./

2 Declarado en Firme por siete votos./ Comunicar al Tribunal Electoral y a la Dirección

3 Ejecutiva./ Cordialmente, Rodrigo Antonio Lizama Oliger Secretario de Junta Directiva

4 Respuesta del Tribunal Electoral: Buenas noches. Damos acuse de recibo. Saludos

5 cordiales. -----

6 De: Partido Unión de la Altura. -----

7 Se adjunta denuncia por incumplimiento de las normas de propaganda electoral por parte del  
8 partido Ética. Saludos Katty Briceño Lara Presidenta Partido Unión de la Altura. -----

9 **TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES**  
10 **EN LETRAS, FILOSOFIA, CIENCIAS Y ARTES.**

11 **RESOLUCIÓN No. CLYP-AG-TE-008-2025.** -----

12 Alajuela, Desamparados, Sede Administrativa, al ser las 19 horas con 45 minutos del 23 de  
13 abril del 2025, en atención a la denuncia interpuesta por Partido Unión de la Altura, en contra  
14 del Partido Educadores por la Transformación, por la Innovación y el Cambio de Guanacaste  
15 Altura (ETICA). -----

16 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4770 y su reforma Ley 9420 el  
17 Reglamento de Elecciones, artículos 67 de la Ley General de Administración Pública, en pleno  
18 el Tribunal Electoral Procede a Resolver lo siguiente: -----

19 **RESULTANDO**

20 Mediante escrito recibido por el Tribunal Electoral en fecha 22 de abril del 2025, se recibe  
21 denuncia compuesta por 07 páginas de parte del Partido Unión de la Altura, en contra del  
22 Partido Educadores por la Transformación, por la Innovación y el Cambio de Guanacaste  
23 Altura (ETICA). -----

24 Que el objeto de la denuncia lo constituye: -----

25  
26  
27  
28  
29  
30



## CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

El Partido Unión de la Altura ha detectado que el partido ETICA se encuentra realizando propaganda electoral para el presente proceso de votaciones utilizando material de campaña correspondiente a elecciones anteriores. Específicamente, se ha observado la difusión de publicaciones en redes sociales que mantienen el diseño, lemas e imagen gráfica utilizados por una agrupación política denominada ETICA en el proceso electoral de marzo del año 2025. La única modificación apreciable en dicho material consiste en la sustitución de los nombres y fotografías de los candidatos propuestos para los cargos en la actual contienda electoral.

Esta práctica se ha evidenciado en la propaganda electoral y continúa al día de la presentación de esta denuncia. Los lugares donde se ha constatado la difusión de esta propaganda incluyen la página de Facebook del partido ETICA.

Consideramos que esta acción por parte del partido ETICA incumple con el espíritu y la finalidad de la propaganda electoral para el presente proceso. La propaganda electoral debe divulgar y dar a conocer las propuestas de quienes aspiran a cargos de elección en los diferentes procesos electorales del Colegio. Al reutilizar propaganda de elecciones pasadas, con la mera modificación de los candidatos, se genera confusión entre el electorado y se podría inducir a error al sugerir una continuidad de propuestas o un respaldo basado en figuras que ya no son las mismas.

Basados en el Reglamento de Elecciones del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (2018), en el artículo 19. Propaganda Electoral, en el punto "G", el reglamento especifica lo siguiente:

"Los derechos de propaganda que se adquieren en un periodo de candidatura no trascienden a nuevos procesos electorales". (p. 16)

Por lo tanto, nuestro partido considera que esta práctica atenta contra la transparencia y la claridad que deben regir los procesos electorales. Además, podría interpretarse como una forma de obtener una ventaja indebida al capitalizar el reconocimiento o la imagen generada en campañas anteriores.

La denuncia viene firmada por todos los postulantes de la papeleta de la Unión de la Altura quienes son colegiada en el pleno ejercicio de sus Derechos. -----

### CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Elecciones, corresponde a este órgano "interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte la Asamblea General, a la Ley y al presente reglamento", así como interpretar la normativa electoral con la asesoría legal y resolver acerca de las denuncias que por escrito se puedan plantear, así como cualquier recurso (artículo 11 inciso a.11), así como dictar los lineamientos

CLYP-AG-TE-A-S-EX- Nº. 036 – 2025

1 para la propaganda electoral de todos los procesos electorales del Colegio (artículo 19 inciso  
2 e). -----

3 Que de acuerdo con la denuncia planteada puede resumirse que el objeto de la misma es en  
4 relación con la propaganda realizada por el Partido Educadores por la Transformación, por la  
5 Innovación y el Cambio de Guanacaste Altura (ETICA), en relación con el artículo 19 inciso  
6 g) del Reglamento de Elecciones. -----

7 La propaganda electoral se define como toda acción que se realice para divulgar y dar a  
8 conocer las propuestas de quienes aspiran a cargos de elección en diferentes procesos  
9 electorales del Colegio. Los derechos de propaganda se refieren a la capacidad y el derecho  
10 que tiene una agrupación política de difundir información, ideas o mensajes a través de los  
11 distintos medios de comunicación. -----

12 El Reglamento de Elecciones, dispone en su artículo 19 inciso g que “ Los derechos de  
13 propaganda que se adquieren en un periodo de candidatura no trascienden a nuevos procesos  
14 electorales.” -----

15 El diccionario de la Real Academia Española define el verbo trascender como “estar o ir más  
16 allá de algo.” -----

17 En concreto artículo 19 inciso g) hace referencia a los derechos de propaganda como tales.

18 Dicho artículo impone a los derechos de propaganda, un límite basado en un hecho  
19 circunstancial: siendo éste el proceso electoral en que se utilizan. Esta limitación lo es en el  
20 sentido, de que en un mismo proceso electoral no puedan utilizarse idénticos o similares signos  
21 o señales de propaganda por partidos políticos distintos. Es decir que por ejemplo no puede  
22 haber dos partidos diferentes con una misma bandera en un mismo proceso electoral.

23 Que adicionalmente, el artículo 28 de la Carta Fundamental, estatuye el principio de libertad  
24 –todo lo que no está prohibido está permitido-, y en este caso de acuerdo con dicho artículo  
25 no se limita en lo absoluto la utilización de símbolos o banderas en otros procesos electorales,  
26 pues como se dijo los derechos de propaganda no trascienden a nuevos procesos electorales y  
27 no existen otras prohibiciones en ese sentido. -----

### POR TANTO

28  
29 De conformidad con lo expuesto el Tribunal Electoral se rechaza la presente denuncia y se  
30 ordena el archivo del expediente. -----

CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025

- 1 **Presidente: Lic. Luis Manuel Morera Morera.** -----
- 2 **TRIBUNAL ELECTORAL.** -----
- 3 **COLYPRO.** -----
- 4 **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR Y EN FIRME.** -----
- 5 **De: Erick Chevez**-----
- 6 **Buenas noches.** -----
- 7 **Adjunto plan de trabajo de la agrupación VIVA Limón.** -----
- 8 **Respuesta del Tribunal Electoral: Buenos días.** -----
- 9 **Damos acuse de recibido.** -----
- 10 **Saludos cordiales.** -----
- 11 **El Presidente solicita un receso al ser las 7:07pm. La sesión reinicia al ser las 7:35pm.**
- 12 **Presidente comenta que hay un documento de la correspondencia que debemos enviar, ya que**
- 13 **están generando problemas con el partido ETICA, ya que están llamando personas a la**
- 14 **administración que cómo hacen con el transporte para la Asamblea en Guanacaste Altura.**
- 15 **Morera Morera consultó a la encargada y le indicaron que la Junta Regional de Guanacaste**
- 16 **Altura actual, no realizó ninguna solicitud de transporte. Pero las personas están llamando a**
- 17 **consultar entonces les vamos a hacer una advertencia a ETICA lo que debe de realizarse. ---**
- 18 **El Presidente somete a votación la advertencia:**
- 19 **Alajuela, 23 de abril de 2025**-----
- 20 **CLYP-AG-TE-079-2025**-----
- 21 **Señores,** -----
- 22 **Educadores por la Transformación, por la Innovación y el Cambio de Guanacaste Altura**
- 23 **(ETICA) Postulantes a Junta Regional por Guanacaste Altura.** -----
- 24 **Reciban un cordial saludo de este Tribunal Electoral.** -----





**CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025**

1 Que de acuerdo al Reglamento de elecciones corresponde a este Tribunal dictar los  
 2 lineamientos para la propaganda electoral y comunicárselos a todos los candidatos,  
 3 lineamientos que les fueron comunicados. Se ha puesto en conocimiento información,  
 4 aparentemente divulgada por su agrupación de la siguiente forma: -----

5 Que se procedió a consultar a la Junta Regional de Guanacaste Altura, a fin de aclarar el  
 6 origen de dicha publicación y esta fue la respuesta que nos brindaron mediante correo  
 7 electrónico el pasado 21 de abril del 2025 a las 12:47 horas: -----

8 No obstante, el conocimiento que ustedes poseen de la normativa del Colypro,  
 9 específicamente del Reglamento de Elecciones; así como de los lineamientos de propaganda,  
 10 hacemos énfasis que deben cumplirse cabalmente. -----

11 En toda la papelería que se imprima o se produzca de manera digital con fines electorales,  
 12 debe acatarse lo establecido en el artículo N.º 3 del Reglamento General en relación con:

13 **“...La imagen corporativa de Colypro se describe de forma detallada en un manual**  
 14 **denominado Libro de marca. En él se establecen las indicaciones gráficas generales y**  
 15 **específicas que deben cumplir los signos externos para identificar a esta organización y**  
 16 **diferenciarla de otras. Los signos externos no serán usados para fines personales,**  
 17 **comerciales ni electorales” ....**-----

18 **“Todos los documentos oficiales de Colypro se identifican conforme lo establezca el**  
 19 **Libro de marca aprobado por la Junta Directiva.”** -----

20 Les solicitamos proceda a cesar las publicaciones que puedan generar confusión y/o error en  
 21 los colegiados, en el sentido de que se pueda interpretar que las mismas fueran generadas por  
 22 la Junta Regional de Guanacaste Altura. -----

23 Asimismo, de continuar con dichas conductas, podría dar lugar a la aplicación de las faltas y  
 24 sanciones de conformidad con el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, las cuales oscilan  
 25 entre amonestaciones, pérdida de credenciales, suspensión parcial o total de propaganda o  
 26 desestimación de la candidatura. -----

27 Sin más por el momento. -----

28 Atentamente, -----

29 **Lic. Manuel Morera Morera**-----

30 **Presidente**-----

**CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025**

1 **Tribunal Electoral**-----

2 **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR Y EN FIRME.** -----

3 **CAPÍTULO IV- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----

4 **Artículo 4- - Seguimiento a la inscripción de candidatura para Junta Regional y Fiscal**  
5 **Regional de Limón, San José Este, Guápiles y secretaria de Pérez Zeledón.** -----

6 La Licenciada Castro indica la documentación recibida para la inscripción de candidaturas a  
7 Junta Regional y Fiscales. -----

8 San José Este, -----

9 Fiscal Regional. -----

10 Postulante: Laura María Guerrero Mena. -----

11 Cédula: 107140545. -----

12 **Resolución: CLYP-AG-TE-080-2025.** -----

13 Alajuela, 23 de abril de 2025-----

14 CLYP-AG-TE-080-2025-----

15 Señora: Laura María Guerrero Mena-----

16 Postulante a Fiscal Regional por San José Este-----

17 Presente -----

18 **Asunto: Resolución cumplimiento de requisitos y ratificación de candidatura.** -----

19 Estimado Señor: -----

20 En Sesión Extraordinaria No.036-2025, celebrada el día 23 de abril, 2025, en cumplimiento  
21 del Artículo 42 del Reglamento de Elecciones, este Tribunal le comunica formalmente la  
22 Resolución cumplimiento de requisitos para la inscripción de su candidatura ostentando a  
23 Fiscal Regional por San José Este, periodo 2025-2028, a saber: -----

24 De acuerdo con la presentación de documentos para la postulación a nombre de Laura María  
25 Guerrero Mena, cédula 107140545; para Fiscal Regional por San José Este, período 2025-  
26 2028 y una vez revisada la documentación por los miembros del Tribunal, se informa que ha  
27 cumplido con los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 13, 14, y 15 del  
28 Reglamento de Elecciones, como aspirante a Fiscal Regional por San José Este. -----

29 Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo electrónico, tamaño dos  
30 cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. -----

**CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025**

1 A partir de este momento se le autoriza la propaganda política, según Manual de Directrices,  
2 anexo. -----  
3 Atentamente, -----  
4 **Lic. Manuel Morera Morera**-----  
5 **Presidente.** -----  
6 **Tribunal Electoral.** -----  
7 San José Este-----  
8 **Agrupación: Resurgir Docente del Este (RDE)** -----  
9 Agrupación No.2 en inscribirse. -----  
10 **Resolución: CLYP-AG-TE-081-2025.** -----  
11 Alajuela, 23 de abril de 2025. -----  
12 CLYP-AG-TE-081-2025. -----  
13 Señores: Resurgir Docente del Este RDE. -----  
14 Postulantes a Junta Regional por San José Este. -----  
15 Presente, -----  
16 **Asunto: Resolución cumplimiento de requisitos y ratificación de candidatura.** -----  
17 Estimados Señores: -----  
18 En Sesión Extraordinaria No.036-2025, celebrada el día 23 de abril, 2025, en cumplimiento  
19 del Artículo 42 del Reglamento de Elecciones, este Tribunal le comunica formalmente la  
20 Resolución cumplimiento de requisitos para la inscripción de su candidatura ostentando a  
21 Junta Regional por San José Este, período 2025-2028, a saber: -----  
22 De acuerdo con la presentación de documentos para la postulación a nombre de Resurgir  
23 Docente del Este RDE, para Junta Regional por San José Este, período 2025-2028 y una vez  
24 revisada la documentación por los miembros del Tribunal, se informa que ha cumplido con  
25 los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 13, 14, y 15 del Reglamento de  
26 Elecciones, como aspirante a Junta Regional por San José Este. -----  
27 Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo electrónico, tamaño dos  
28 cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. -----  
29 A partir de este momento se le autoriza la propaganda política, según Manual de Directrices,  
30 anexo. -----

CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025

- 1 Atentamente, -----
- 2 **Lic. Manuel Morera Morera**-----
- 3 **Presidente**-----
- 4 **Tribunal Electoral**-----
- 5 **Agrupación: ETICA.**-----
- 6 Pago incorrecto de timbres, no era el correcto en la declaración jurada de Johnny Alvarez y
- 7 un problema en la boleta de inscripción. -----
- 8 Acaban de subsanar el timbre, pero falta el subsane en la boleta de inscripción Guápiles.
- 9 **Agrupación: CRECER.** -----
- 10 Faltan documentos, el pantone y hay tres firmas con problemas en la declaración jurada.
- 11 Se envía correo solicitando el subsane. -----
- 12 Este viernes 25 de abril finaliza el proceso de inscripción para San José Este. -----
- 13 El 09 de mayo finaliza el proceso de inscripciones para Guápiles. -----
- 14 **Artículo 5- Seguimiento a la elaboración e impresión de las papeletas para las elecciones**
- 15 **de Junta y Fiscal Regional de Limón.** -----
- 16 Morera Morera comenta que le explicó a Carla del Departamento de Comunicaciones, que se
- 17 va a necesitar la disposición de tiempo para que hagan las papeletas por las fechas de cierre
- 18 de las inscripciones. Esto para poder revisar lo antes posible y preferiblemente enviar a
- 19 imprimir este viernes. -----
- 20 **Artículo 6- Seguimiento a la publicación de candidaturas de Guanacaste Altura y**
- 21 **Asamblea para la elección. Papeletas y detalles finales.** -----
- 22 Morera Morera comenta que ya publicaron el afiche y aún estamos a la espera del lugar donde
- 23 se efectuará la Asamblea. Ya se están preparando los materiales para el próximo sábado.
- 24 Buscando él había leído que la Junta Regional no tiene restricción, encontró porque todos se
- 25 tiran la pelota unos a otros; unos dicen que sí y otros que no. Publica para el conocimiento de
- 26 todo el manual para el funcionamiento de las Juntas Regionales. Solicita autorización para
- 27 responder un correo. En el artículo 18 de dicho manual se habla sobre el lugar donde se
- 28 realizan las asambleas. -----
- 29
- 30

1                   **Artículo 18.- Lugar de realización de la Asamblea**

2  
3                   El lugar designado para la realización de la Asamblea Regional, será propuesto por la Junta  
4                   Regional y aprobado por la Junta Directiva.

5                   En atención al carácter privado de la Asamblea Regional, la Junta Regional debe verificar que  
6                   el recinto en el que se desarrolle la misma cuente con los requerimientos legales y servicios  
7                   básicos de espacio e infraestructura (capacidad acorde con número de colegiados) en donde el  
8                   lugar no esté accesible a público externo, sonido, zonas delimitadas que puedan ser utilizadas  
9                   para el desarrollo del proceso electoral (cuando corresponda), así como verificar o informar de la  
10                  disponibilidad de parqueos y seguridad, entre otros.

11                  No será permitido en la Asamblea la instalación de stands ajenos al Colegio Profesional a  
12                  saber: Cooperativas, Instituciones Financieras, Firmas Comerciales, entre otros.

13                  No será permitido, con ocasión de la celebración de la Asamblea Regional la realización de  
14                  rifas u otros sorteos.

15                  Se indica que las zonas deben estar delimitadas para realizar el proceso electoral. También  
16                  lee el artículo 19. -----

17                   **Artículo 19.- Coordinación con Dirección Ejecutiva**

18                   Los aspectos logísticos de desarrollo de la Asamblea Regional deberán ser coordinados  
19                   entre la Junta Regional y Junta Directiva. Esta delegará en la Dirección Ejecutiva, con el objetivo  
20                   de brindar mayor agilidad, mejor atención a las personas colegiadas asistentes, ejerciendo  
21                   mecanismos de control durante la actividad. Así, en el lugar elegido para la realización de la  
22                   Asamblea se deberá contar con zonas demarcadas para la acreditación de personas colegiadas,  
23                   entrega de materiales, la alimentación y el proceso de votación, con suficiente rotulación para  
24                   mejor información del asambleísta.

25                   La Dirección Ejecutiva proveerá el personal necesario para la atención de las personas  
26                   colegiadas el día de la Asamblea, procurando que, en el proceso de acreditación, entrega de  
27                   comprobantes y documentos, entre otros, no se presenten aglomeraciones de personas.

28                   La Junta Regional será la encargada de presentar sus propios informes ante la Asamblea y  
29                   coordinar lo relativo a la presentación escrita o de otras formas, según su conveniencia.

30                  Se indica que una de las prohibiciones que tiene la Junta Regional es permitir actividades de  
                    campaña electoral dentro de sus funciones. Esto se menciona en el artículo 13, inciso f).-----

CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 036 – 2025

1 Estamos con la preocupación y sí está bien estipulado que se debe contemplar el espacio, por  
2 respeto a los colegiados. -----

3 **CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS.** -----

4 Seguimiento a la elaboración de camisetas y Jackets para el Tribunal Electoral. -----

5 **Acuerdo 02:** Presidente indica que a la secretaria hoy se le venció la firma digital, por lo que  
6 mientras se renueva, él estará firmando los documentos de manera física. Entonces la firma  
7 de la hoja de asistencia, aunque es virtual, se acuerda que será firmada de manera física. **LOS**  
8 **CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME.** -----

9 Mónica dice que ya se aprobaron las camisetas para ella y doña Alejandra. Katherine está  
10 encargada de las jackets y las camisetas y falta definir si se elaborarán para todos incluidos  
11 los suplentes y nuestro personal. Está pendiente también revisar el presupuesto. -----

12 Jicsa Jenkins Carmona comenta que revisando el próximo suplente para el Tribunal Electoral  
13 es de San Carlos y es profesor de matemática. Manuel Morera Morera se comunicará con él  
14 para consultarle cómo haría en caso de que tenga que presentarse a alguna sesión. -----

15 **Acuerdo 03:** Solicitar a la Dirección Ejecutiva el padrón electoral para las elecciones de  
16 Limón con corte al 25 de abril de 2025 y enviarlo al Tribunal Electoral a más tardar el lunes  
17 28 de abril a las 4:00pm. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR Y EN FIRME.**

18 Doña Olga le dijo a Mónica que se le solicitara a TI que no actualizara el padrón electoral.  
19 Pero esto ya se hizo, el acuerdo ya fue tomado. -----

20 Mónica Lara comenta que el Departamento de Comunicaciones ya publicó los planes de  
21 trabajo de los postulantes a Junta Regional y Fiscal. -----

22 Jicsa Jenkins Carmona comenta que mañana a las 4pm se realiza la entrega de las papeletas. ✓

23 **CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN.** -----

24 Finaliza la sesión, a las veinte horas con veinticuatro minutos del día y año indicado. -----

25   
26 **Lic. Luis Manuel Morera Morera**  
27 **Presidente**

25   
26 **Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa**  
27 **Secretaria**

28  
29 Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa. -----